REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	05001-40-03- 016-2020-518
Demandante	LUZ ELENA GÓMEZ PINEDA
Demandado	ANTONELLO PERSA S.A.S, GUSTAVO CORREA CARREÑO y otro
Decisión	TERMINA PROCESO POR TRANSACCION-
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 648

Vencido como se encuentra el término del traslado otorgado en la providencia que antecede y por estar coadyuvada la solicitud por ambas partes, donde precisan los alcances de la misma. El Despacho en virtud de la solicitud presentada y lo consagrado por el artículo 312 del C.G.P, **ACEPTAR EL ACUERDO DE TRANSACCION**, y en consecuencia el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretando la terminación del proceso EJECUTIVO incoado por LUZ ELENA GÓMEZ PINEDA contra ANTONELLO PERSA S.A.S., GUSTAVO CORREA CARREÑO y MARLENE ROMERO FONSECA, por TRANSACCIÓN.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares peticionadas.

TERCERO: Se ordena oficiar al Juzgado 36 Civil Municipal de Cali- Valle, para que haga devolución del Despacho que fuere enviado para la diligencia de secuestro.

CUARTO: Sin condena en costas de conformidad a las disposiciones del artículo 312 del Código General del Proceso.

QUINTO: DEJANDO la constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes o acumulación demandas pendientes por resolver. Además; se revisó la consulta de procesos siglo XXI y la Bandeja de Entrada sobre los memoriales recibidos en el correo electrónico del Juzgado.

SEXTO: En firme el contenido de esta providencia, archívese definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ JUEZ

f.m	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de MEDELLÍN Se notifica el presente auto por	
	ESTADOS #63	
	Hoy 20 DE ABRIL DE 2021, a las 8:00 A.M.	
MA		
JUEZ - JUZGADO	DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ	IN-
	SECRETARIA	

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

674060d38af4de9ac615e3ae54bd448cebdf33de0a41ced8616e0f61587e c760

Documento generado en 17/04/2021 02:54:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica